BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 15 DE ABRIL DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.871

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

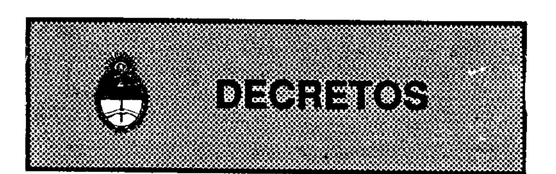
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 506/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 8/4/94

VISTO el viaje en Misión Oficial que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, a las ciudades de Túnez —TUNEZ—, entre los días 10 y 13 de abril, Marrakech y Rabat —REINO DE MARRUECOS—, entre los días 14 al 16 y 17 al 20 de abril de 1994, respectivamente.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JUSTICIA

Decreto 515/94

Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Juzgado Nº 11.

Bs. As., 12/4/94

VISTO el expediente Nº 93.564/94 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, la Ley Nº 22.090, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 11.

Que el señor doctor Sergio Gustavo FERNANDEZ oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designado JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 35.

Que, conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que el señor doctor Sergio Gustavo FERNANDEZ ha prestado su consentimiento para ser designado JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 11, dado que ha requerido expresamente tal designación a fs. 1 de los autos citados.

Que la designación de que se trata encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 11, al señor doctor Sergio Gustavo FERNANDEZ (D. N. I. Nº 12.058.858).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 516/94

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 39.

Bs. As., 12/4/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 39, a la señora doctora Roxana Josefina del Valle ROGOVSKY TAPIA (D. N. I. número 17.287.649).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

SUMARIO

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 523/94

Declárase a la ciudad de Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional".

Bs. As., 12/4/94

VISTO el Expediente Nº 332/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación el Intendente Municipal de la Ciudad de Santa Fe solicita que esa Ciudad sea declarada "Cuna de la Constitución Nacional".

Que existen antecedentes históricos y culturales que avalan el pedido formulado.

Que, entre ellos, cabe mencionar la realización en esa Ciudad de los Tratados del Cuadrilátero de 1822, de Auxilio a Montevideo de 1823 y de Alianza con Corrientes de 1830.

Que también se celebró el Pacto Federal de 1831, entre las Provincias del Litoral y la de Buenos Aires, considerado fundamental para la futura organización del país.

Que por su trascendencia histórica e institucional no pueden dejar de recordarse las Convenciones Constituyentes de los años 1853, 1860 y 1957.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 24.309, la Convención Constituyente que deberá encarar la próxima reforma parcial de la Constitución Nacional, cuya necesidad fuera declarada por el artículo 1º de la misma Ley, deberá instalarse en las Ciudades de Santa Fe y de Paraná.

Que con respecto a este acontecimiento es deber del Gobierno Nacional reconocerle la trascendencia que su importancia histórica le asigna.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

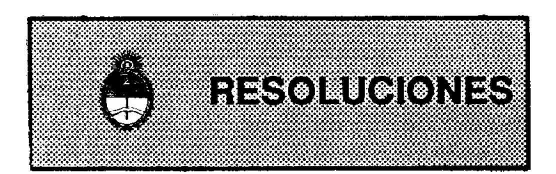
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la Ciudad de Santa Fe, Provinciad del mismo nombre, "Cuna de la Constitución Nacional".

Art. 2º — Declárase de interés nacional la "Convención Constituyente" a instalarse en las Ciudades de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y de Paraná, Provincia de Entre Ríos para la reforma parcial de la Constitución Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.



COMISION ARBITRAL
Convenio Multilateral del 18.8.77

Resolución General 47/94

Establécese el criterio a aplicar para la distribución de los ingresos obtenidos por la venta de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 15/3/94

VISTO: La presentación de la Provincia de San Juan mediante la cual solicita el pronunciamiento de la Comisión Arbitral sobre el tratamiento en el Convenio Multilateral a la actividad venta de servicios de telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que tales sistemas de comunicaciones están estructurados sobre la base de aplicación de tecnologías que permiten la transmisión a distancia de voz, datos u otras señales;

Que según lo informa la propia jurisdicción recurrente, la explotación se produce en forma de servicio público y privado, con comunicaciones en el orden urbano, interurbano y de larga distancia;

Que el prestador de tales servicios no asume ningún compromiso de traslado de palabras o sonidos, sino que ello es el resultado de la aplicación de tecnologías específicas de emisión, recepción, codificación y decodificación;

Que en consecuencia, tal actividad no es asimilable a la venta de servicios de transporte de carga o pasajeros, por lo que no resulta encuadrable en el Régimen Especial previsto al respecto en el Convenio Multilateral;

Que la Comisión Arbitral, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 24 del Convenio Multilateral, hállase facultada para dictar normas generales interpretativas;

Que atento a los análisis y conclusiones arribadas en las presentes actuaciones, resulta conveniente establecer el criterio a aplicar para la distribución de los ingresos obtenidos por la venta de servicios de telecomunicaciones;

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Interpretar que en los casos de venta de servicios de telecomunicaciones, en cualquiera de sus formas, los ingresos provenientes del desarrollo de estas actividades deberán ser asignados por aplicación de las disposiciones del artículo 2º del Convenio Multilateral.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Román G. Jauregui. — Mario A. Salinardi.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 65/94

Establécese la fecha límite para la entrada en funcionamiento del equipamiento del Sistema de Medición Comercial del Mercado Eléctrico Mayorista (SMEC).

Bs. As., 30/3/94

VISTO, la Ley Nº 24.065, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias, y las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 164 del 30 de diciembre de 1992, SECRETARIA DE ENERGIA Nº 267 del 15 de setiembre de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 267 del 15 de setiembre de 1993 se fijaron los plazos para la puesta en marcha del SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC) para los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que dicho plazo ha resultado insuficiente y los distribuidores y generadores han solicitado una prórroga para la entrada en funcionamiento del equipamiento del SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC), el cual está demorado por problemas de abastecimiento por parte de los proveedores de instrumentos de medición.

Que está ingresando una gran cantidad de nuevos agentes al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), los cuales no podrán cumplir con los plazos previstos en la normativa vigente.

Que es conveniente que exista un plazo razonable para el funcionamiento del SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC) como un sistema integrado, plazo durante el cual se realizarán las verificaciones y los ajustes necesarios.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Estipúlase el 31 de marzo de 1994 como la fecha límite en la cual el Sistema de Transporte en Alta Tensión debe cumplir con los requisitos de instalación de los instrumentos de medición y registro requeridos por el SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC).

Art. 2º — Aplázase hasta el 30 de junio de 1994 la fecha indicada en el artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 267 del 15 de setiembre de 1993 a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC), por todos los agentes, exceptuando lo indicado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º — Exceptúase hasta el 30 de setiembre de 1994 la aplicación de las Penalidades, previstas en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 164 del 30 de diciembre de 1992, a todos aquellos agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que hayan cumplido con la instalación de los instrumentos de medición y registro requeridos por el SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC) en las fechas indicadas en los artículos precedentes.

Art. 4º — Las penalidades que se cobren hasta el 30 de noviembre de 1994 inclusive, por incumplimiento en la instalación de los instrumentos de medición requeridos por el SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC), se destinarán a una cuenta específica creada a tal efecto. La COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) podrá requerir a la SECRETARIA DE ENERGIA la utilización de dichos fondos para solventar la compra e implementación, en los puntos que considere más conveniente, de los instrumentos de medición necesarios para poder realizar, provisoriamente y hasta tanto instalen los equipos los agentes responsables, las mediciones que permitan el cierre de las Transacciones Económicas del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM). Los saldos no comprometidos de esta cuenta, pasarán a la cuenta creada para solventar los gastos de auditoría, cuyos aportes provienen de los cobros previstos en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 164 del 30 de diciembre de 1992.

Art. 5º — Se realizará, asociada a la habilitación comercial, una verificación in situ del instrumental a los efectos de detectar errores groseros. La citada verificación se efectuará ya sea por contraste con instrumental de clase similar existente en el nodo o en su defecto mediante verificación por contraste en el punto de trabajo utilizando un instrumento patrón. En el caso que la instalación de potencia se encuentre fuera de servicio, la verificación en un punto se deberá realizar mediante inyección de corriente y tensión.

Art. 6º — El ensayo metrológico de los transformadores de medida actualmente en uso para el SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC) no será requerido para la habilitación comercial del nodo. El mismo se deberá realizar en forma coordinada entre el propietario de las instalaciones y la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) en el plazo de los dos años siguientes a la habilitación del nodo, plazo durante el cual no serán de aplicación las penalidades por desvíos en la clase especificada en placa por el fabricante.

Art. 7º — Realizadas las pruebas de habilitación del equipamiento, de haber objeciones a la habilitación aprobada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), los agentes deberán elevar las observaciones a la SECRETARIA DE ENERGIA, la cual dispondrá de treinta días hábiles para reunir la información y comunicar la decisión a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y a los agentes involucrados. Hasta tanto la SECRETARIA DE ENERGIA se expida, se considerarán como válidos los datos medidos por el sistema habilitado.

Art. 8º — Los agentes responsables de la instalación de nuevos instrumentos registradores no compatibles con los existentes en los Centros Recolectores (CR) deberán abonar los gastos incurridos para la compatibilización que permita el procesamiento automático de la adquisición de datos y elaboración de archivos en el formato seleccionado para la transmisión a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y a los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Art. 9º — Las instalaciones y equipamientos del SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC) a cargo de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) serán transferidas, en oportunidad de la habilitación comercial de los nodos, a los agentes responsables del mantenimiento y operación por cuenta de los cuales se realizó la instalación, según lo dictado por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 164 del 30 de diciembre de 1992.

Art. 10. — Se considerará solamente el flujo de energía en sentido comprador para aquellos Distribuidores o Grandes Usuarios que no tengan conectados otros agentes que ingresen energía eléctrica para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), excepto que por razones operativas de transporte puedan producirse flujos en sentido contrario.

Art. 11. — En la etapa transitoria, hasta tanto se habilite comercialmente el SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC), los actuales agentes responsables del envío de las mediciones para el proceso de facturación deberán seguir enviando la información a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y a los demás agentes afectados. A partir de la habilitación de los puntos, y hasta tanto esté en funcionamiento el SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC) como sistema integrado, cada agente responsable deberá incorporar la información de estos puntos a la que suministre a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y a los demás agentes que corresponda.

Art. 12. — Hasta tanto la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) contrate el Servicio de Auditoría, las habilitaciones solicitadas por los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que instalaron por cuenta propia los instrumentos de medición requeridos por el SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC), serán convenidas puntualmente con la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), la cual podrá facturar los gastos en que incurra para brindar el citado servicio.

Art. 13. — Los Grandes Usuarios que ingresen al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) tienen ciento veinte (120) días desde la fecha de su aceptación como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) para cumplir con la instalación del equipamiento del SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC) previsto en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 164 del 30 de diciembre de 1992. Transitoriamente, desde el comienzo de sus actividades hasta la instalación del SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC), deben contar como mínimo con un medidor de características similares a las indicadas en dicha Resolución para el equipamiento existente, en cada punto de compra al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM). Durante este período deberá enviar los registros de la potencia promedio de cada cuarto de hora, medidos en los puntos de compra al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a la modalidad de recolección de datos prevista por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para las Transacciones Comerciales previas a la implementación del SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (SMEC).

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 72/94

Adóptanse medidas en relación al Decreto Nº 2731/93 que desreguló el mercado mayorista de gas natural.

Bs. As., 11/4/94

VISTO el Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto desreguló el mercado mayorista de gas natural, a partir del 1º de enero de 1994, y creó un sistema de registro de operaciones de corto, mediano y largo plazo a efectos de contribuir a la transparencia y eficiencia de dicho mercado.

Que es preciso perfeccionar las formas para la presentación de la información con el objeto de alcanzar los fines mencionados.

Que las facultades para el dictado de la presente surgen de lo dispuesto en el Anexo I del Decreto Nº 2731/93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíanse las planillas correspondientes a los Anexos II y III del Anexo I del Decreto 2731/93, por los formularios que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Las empresas operadoras de los mercados de Corto Plazo y de Mediano y Largo Plazo de Gas Natural, deberán suscribir para cada contrato, en carácter de declaración jurada, el formulario que se incluye como Anexo II de la presente Resolución.

Dicho formulario deberá estar firmado por el vendedor o su representante acreditado ante la SECRETARIA DE ENERGIA, bajo el párrafo donde se manifiesta que: "El contrato que da origen a la presente operación no contiene cláusulas que limiten, restrinjan o distorsionen la competencia en el Mercado Mayorista de gas".

Art. 3º — Los contratos registrados con anterioridad al dictado del presente acto, se considerarán perfeccionados a todos los efectos, mediante la presentación de la Declaración Jurada mencionada en el artículo 2º, en un plazo máximo de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Art. 4º — Los Consorcios que operen bajo la forma de UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, y en tal concepto realicen contratos de compra y venta de gas natural en los mercados de Corto Plazo y Mediano y Largo Plazo de Gas Natural, deberán poseer un número de inscripción propio, independientemente de que las empresas componentes de las mismas, se encuentren o no inscriptas.

Art. 5º — Las UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS mencionadas en el artículo anterior, deberán informar a la fecha de inscripción su composición, entendiéndose por tal la participación que le cabe a cada persona física o jurídica en el Consorcio. Deberán informar asimismo cualquier modificación en dicha composición, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos de producida ésta.

Art. 6º — La falta de cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a las sanciones previstas en el segundo párrafo del Artículo 5º del Decreto Nº 2731/93.

Art. 7º — Delégase en la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, la fiscalización y control de lo establecido en el articulado precedente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I

Inscripción al Mercado de Gas Natural

Nº de Registro

Mercado	
☐ MCPGN	☐ MMLPGN

[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	

[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	

Unión Transitoria de Empresas			
Empresa	Participación	Domicilio	Localidad

[illegible]	
☐ Almacenador	☐ Productor Extranjero
☐ Comercializador	☐ Productor Local
☐ Distribuidor	☐ Subdistribuidor
☐ Grandes Consumidores	☐ Usinas
☐ Productor Mercado Exclusivo	☐ Otros

[illegible]			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Documento		[illegible]
Tipo	Nº	

[illegible]

ANEXO II

[illegible]

Nº de Contrato

Tipo de Mercado	
☐ MCPGN	☐ MMLPGN

Nº Registro	
VENDEDOR	
COMPRADOR	

[illegible]	
[illegible]	
[illegible]	

[illegible]	

[illegible]	

[illegible]

Año	Mes	[illegible] m3 día	[illegible] m3 día	[illegible] m3 día	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]		[illegible]

El contrato que da origen a la presente operacion no contiene clausulas que limiten, restrinjan o distorsionen la competencia en el Mercado Mayorista de Gas.

....
Firma y Aclaración

USO OFICIAL
La presente operación ha sido registrada en los términos del Decreto Nº 2731/93 y sus normas complementarias.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 73/94

Modificación de la Resolución Nº 188/93.

Bs. As., 11/4/94

VISTO el Expediente Nº 750.444/93 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993 establece la desregulación de los precios del gas natural.

Que en este momento los descuentos máximos permitidos para el pago de regalías por gastos de compresión y tratamiento se realizan en función del precio del gas natural y que al variar los precios también lo harán los mencionados valores de descuentos.

Que no es lógico que estos valores se modifiquen en función de este único parámetro, provocando situaciones de desigualdad a productores que teniendo los mismos costos se le autoricen diferentes descuentos según las regiones donde hayan variado los precios.

Que sería útil definir el concepto de alta, media y baja presión, sin embargo resulta más conveniente determinar los gastos de compresión en función de un parámetro más exacto como son las etapas de compresión a la que es sometido el gas antes de entrar al gasoducto troncal.

Que en función de las anteriores consideraciones es necesario además definir valores fijos de los gastos de compresión teniendo en cuenta la modalidad de la operación.

Que la desregulación además hará variar los precios del gas en función del poder calorífico del mismo, por lo que no se considera necesario compensar por este factor, adelantando una situación que se producirá naturalmente.

Que desde la vigencia de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 188 del 6 de julio de 1993 se han producido incorrectas interpretaciones por parte de las empresas liquidadoras de las regalías gasíferas.

Que corresponde por lo tanto clarificar la misma durante este período, rectificando la Disposición aclaratoria de la DIRECCION NACIONAL DE COMBUSTIBLES Nº 11 del 24 de noviembre de 1993.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 1757 del 5 de julio de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense los puntos a) y b) del Artículo 3º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 188 del 6 de julio de 1993 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"a) Gastos de compresión:"

"I) Cuando el gas producido necesita ser comprimido en un compresor de tres etapas de compresión para ser introducido en el gasoducto del sistema de transporte, podrá descontarse hasta DIEZ DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS POR CADA MIL METROS CUBICOS (10,74 u$s/Mm3) de gas comprimido".

"II) Cuando el gas producido necesita ser comprimido en un compresor de dos etapas para ser introducido en el gasoducto del sistema de transporte, podrá descontarse hasta CINCO DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS POR CADA MIL METROS CUBICOS (5,37 u$s/Mm3) de gas comprimido".

"III) Cuando el gas producido necesita ser comprimido en un compresor de una etapa para ser introducido en el gasoducto del sistema de transporte, podrá descontarse hasta DOS DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS POR CADA MIL METROS CUBICOS (2,69 u$s/Mm3) de gas comprimido".

"IV) Cuando el gas producido se introduzca en el gasoducto del sistema de transporte sin ser comprimido, no podrán hacerse descuentos por compresión".

"El máximo autorizado a descontar de gastos de compresión disminuirá un CINCO POR CIENTO (5 %) cada año a partir de la producción computable para el mes de enero de 1995 y por el término de los CUATRO (4) años consecutivos siguientes".

"b) A los gastos de compresión podrá adicionarse hasta TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR POR CADA MIL METROS CUBICOS (0,32 u$s/Mm3) de gas procesado en concepto de gastos internos del yacimiento, incluyendo los gastos de tratamiento y acondicionamiento, cuando tal situación hubiera sido expresamente contemplada en los respectivos actos de adjudicación de los permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos".

Art. 2º — Agrégase al Artículo 10 de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 188 del 6 de julio de 1993 como último párrafo lo siguiente:

"Se entenderá que el valor boca de pozo de la gasolina no podrá calcularse a partir del precio de venta del gas natural".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Transporte

TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE

Resolución 129/94

Prorrógase el plazo para la presentación espontánea de deudores.

Bs. As., 5/4/94

VISTO el expediente Nº 557-000013/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 471 de fecha 14 de setiembre de 1993 se convocó a los deudores de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE correspondiente a los años 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993, para acogerse a un régimen de presentación espontánea con facilidades de pago para la cancelación de sus deudas, con vencimiento el día 5 de enero de 1994.

Que el referido plazo fue ampliado hasta el 5 de abril de 1994 por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 615/93, accediendo a gestiones realizadas por diversas entidades empresarias.

Que, nuevamente, sectores interesados han interpuesto solicitudes para la prórroga de dicho vencimiento.

Que se considera conveniente conceder la nueva ampliación, pues ello posibilitará una mayor difusión de la convocatoria efectuada y la consiguiente respuesta de los interesados.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se fundamenta en las atribuciones conferidas por la Ley Nº 17.233 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 5 de julio de 1994 el plazo establecido por el Artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 471/93, ampliado por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 615/93, para la presentación espontánea de deudores por TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, correspondiente a los años 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993 (primera y segunda cuota).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Edmundo del Valle Soria.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 351/94

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "Anta Norte".

Bs. As., 7/4/94

VISTO, el Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa de la PROVINCIA DE SALTA aprobado por resolución Nº 578 del 23 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Plan Nacional de Erradicación 93/97 es consecuencia del avance obtenido en el país en la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que en la PROVINCIA DE SALTA no se han obtenido los resultados esperados en cuanto a cobertura vacunal, vigilancia epidemiológica y estructura sanitaria.

Que la aparición de focos en el VALLE DE LERMA y en el DEPARTAMENTO ANTA, localidades ambas de la PROVINCIA DE SALTA, implica un riesgo epidemiológico para la Provincia y para la Región.

Que es necesario definir una estrategia adecuada para obtener el nivel inmunitario deseado en los bovinos de la PROVINCIA DE SALTA.

Que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, LA COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA y la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL han propuesto un cambio de estrategias que se ajuste a las pautas del Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa 90/92 y el Plan Nacional de Erradicación 93/97.

Que la COMISION ZONAL DE ANTA NORTE se ha constituido y ha presentado el Plan "ANTA NORTE" y que éste ha sido aprobado por la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determine el artículo 33 del Anexo 1 del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "ANTA NORTE" ubicado al NORESTE de la PROVINCIA DE SALTA que corresponde a la parte NORTE del DEPARTAMENTO ANTA, cuyo límite SUR es el RIO JURAMENTO, el que como ANEXO 1, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Derógase en el área del presente Plan la Resolución Nº 578/92 de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 3º — Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de Policía Sanitaria, vigilancia epidemiológica, y la coordinación técnica del Programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Los propietarios y/o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al Programa de aplicación de este Proyecto en la Región, estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requiera, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 353/94

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el área correspondiente a la ampliación "Punilla Sur".

Bs. As., 7/4/94

VISTO que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS dependiente de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, propicia la ampliación del Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa denominado Plan Punilla Sur de los DEPARTAMENTOS PUNILLA y CRUZ DEL EJE de la Provincia de CORDOBA aprobado por Resolución Nº 1110 del 7 de diciembre de 1992 que se describe en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que dicha Ampliación se ajustará al Plan en ejecución aprobado por Resolución Nº 1110/92 el que se elaboró conforme a los lineamientos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que participarán en el Programa Ampliatorio los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales de la zona de Ampliación a través de la COMISION ZONAL DE SANIDAD ANIMAL estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que la Ampliación del Plan tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL del Plan.

Que la Ampliación del Plan tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que en el área de referencia conforme al Plan aprobado por Resolución Nº 1110/92 se utilizarán vacunas de larga cobertura inmunitaria.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme las facultades acordadas por el Artículo 33 de la ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el área correspondiente a la AMPLIACION "PUNILLA SUR" que comprende el OESTE de la PEDANIA SANTIAGO del DEPARTAMENTO PUNILLA, parte CENTROESTE, de las PEDANIAS AMBUL Y TRANSITO y parte SUR de la PEDANIA NONO del Departamento SAN ALBERTO de la Provincia de CORDOBA que se describe en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, como Ampliación del Plan aprobado por Resolución Nº 1110/92 de este Servicio.

Art. 2º — La Zona de Ampliación deberá ajustarse al Plan en ejecución conforme lo establecido en el Anexo de la Resolución citada en el Artículo anterior.

Art. 3º — Los Propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al proyecto de Ampliación de la Región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 4º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de

Policía Sanitaria, Vigilancia Epidemiológica; y la coordinación técnica del Programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — En el área afectada por el Programa, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 574/88 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 354/94

Modificación de la Resolución Nº 705/91.

Bs. As., 7/4/94

VISTO el resultado satisfactorio de los controles realizados sobre vacunas de Bacillus anthracis en plazos posteriores a los doce meses de su elaboración, y

CONSIDERANDO:

Que las cepas de bacillus antharacis tipo Sterne (Cepa 34 F2 o su denominación similar CN 3742) por sus características, permiten controles completos de laboratorio.

Que los métodos de control utilizados incluyen la estabilidad durante diez días a 37ºC, lo que permite predecir el comportamiento en el almacenaje posterior.

Que si bien la Resolución Nº 705 de fecha 19 de setiembre de 1991, establece un año como período de validez de la actividad de las citadas vacunas, esta decisión se adoptó en un momento debido a la inestabilidad que presentaban las mismas con anterioridad al año 1991.

Que la validez a nivel internacional es de 24 meses y en la reunión técnica mantenida entre las autoridades nacionales de competencia y la industria privada, en oportunidad de poner en marcha la citada reglamentación Nº 705/91, se expresó la posibilidad de la ampliación de la fecha de vencimiento si controles posteriores daban resultados satisfactorios.

Que la experiencia adquirida permite asegurar que las vacunas anticarbunclosas producidas en nuestro país aseguran una inmunidad suficiente durante 24 meses.

Que por ello es pertinente producir el acto técnico-administrativo que modifique lo establecido en el artículo 18 de la Resolución Nº 705/91.

Que la Ley 23.899 (artículo 11 inciso o) acuerda facultades al suscripto para resolver sobre el particular.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el artículo 18 de la Resolución Nº 705 de fecha 19 de setiembre de 1991, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 18. — El plazo de validez de una serie o partida elaborada de vacunas anticarbunclosas será de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha de su elaboración".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 356/94

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el área correspondiente a la ampliación "Santa María".

Bs. As., 7/4/94

VISTO que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS dependiente de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, propicia la ampliación del Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa denominado Plan Santa María del DEPARTAMENTO SANTA MARIA de la Provincia de CORDOBA aprobado por Resolución Nº 112 del 13 de febrero de 1992 que se describe en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Ampliación se ajustará al Plan en ejecución aprobado por Resolución Nº 112/92 el que se elaboró conforme a los lineamientos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que participarán en el Programa Ampliatorio los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales de la zona de Ampliación a través de la COMISION ZONAL DE SANIDAD ANIMAL estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que la Ampliación del Plan tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que en el área de referencia conforme al Plan aprobado por Resolución Nº 112/92 se utilizarán vacunas de larga cobertura inmunitaria.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme las facultades acordadas por el Artículo 33 de la ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el área correspondiente a la AMPLIACION "SANTA MARIA" que comprende el sector SUDOESTE del DEPARTAMENTO SANTA MARIA denominado ALTAS CUMBRES, cuyos límites son: Al NORTE, con los Departamentos SAN ALBERTO Y PUNILLA. Al ESTE con el camino que une con SAN CLEMENTE hasta el RIO LOS ESPINILLOS. Al OESTE límite departamental con SAN ALBERTO y al SUR Límite departamental con CALAMUCHITA, de la Provincia de CORDOBA que se describe en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, como Ampliación del Plan aprobado por Resolución Nº 112/92 de este Servicio.

Art. 2º — La Zona de Ampliación deberá ajustarse al Plan en ejecución conforme lo establecido en el Anexo de la Resolución citada en el Artículo anterior.

Art. 3º — Los Propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al proyecto de Ampliación en la Región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 4º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de Policía Sanitaria, Vigilancia Epidemiológica; y la coordinación técnica del Programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — En el área afectada por el Programa, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 574.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 363/94

Apruébanse planes de vacunación en el ámbito de Planes Zonales de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 7/4/94

VISTO, la Resolución Nº 573 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL de fecha 23 de junio de 1993, que reglamenta medidas tendientes a ordenar los Planes Zonales de control de la Fiebre Aftosa, y

CONSIDERANDO:

Que el PLAN NACIONAL DE ERRADICACION prevé en sus objetivos generales la consolidación de los Planes Zonales.

Que el avance de los Planes Zonales en el transcurso de este año justifica implementar cambios en algunas de sus estrategias propuestas.

Que los Planes Zonales de: LA PLAYOSA, ETRURIA, VILLA MARIA, BELL VILLE, MARCOS JUAREZ, MARCOS JUAREZ CENTRO, CANALS, PUEBLO ITALIANO, ALEJO LEDESMA, CINTRA-CHILIBROSTRE Y SAN ANTONIO DE LITIN, UNION CENTRO, UCACHA-BENGOLEA Y OLAETA, JAMES CRAIK, han presentado la propuesta de unificación de fechas de vacunación ante la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL de la Provincia de CORDOBA.

Que dicha fecha se fijó para el Primer período del 15 de marzo al 15 de mayo para todo el rodeo (mayores y menores), para el Segundo período desde el 15 de setiembre al 15 de noviembre para los Menores.

Que las fechas previstas por los Planes Zonales y la COPROSA de la Provincia de CORDOBA, son las adecuadas como estrategia de vacunación sistemática.

Que en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA fue tratada la propuesta de la COPROSA de la Provincia de CORDOBA, habiéndose aceptado la misma.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y en el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase los siguientes períodos de vacunación: Primer Período del 15 de marzo al 15 de mayo para todo el rodeo (mayores y menores) para el Segundo Período del 15 de setiembre al 15 de noviembre para los menores, en el ámbito de los siguientes Planes Zonales: LA PLAYOSA, ETRURIA, VILLA MARIA, BELL VILLE, MARCOS JUAREZ, MARCOS JUAREZ CENTRO, CANALS, PUEBLO ITALIANO, ALEJO LEDESMA, CINTRA-CHILIBROSTRE Y SAN ANTONIO DE LITIN, UNION CENTRO, UCACHA-BENGOLEA Y OLAETA, JAMES CRAIK.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 365/94

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "Anta Sur".

Bs. As., 7/4/94

VISTO, el Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa de la PROVINCIA DE SALTA aprobado por resolución Nº 578 del 23 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Plan Nacional de Erradicación 93/97 es consecuencia del avance obtenido en el país en la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que en la PROVINCIA DE SALTA no se han obtenido los resultados esperados en cuanto a cobertura vacunal, vigilancia epidemiológica y estructura sanitaria.

Que la aparición de focos en el VALLE DE LERMA y en el DEPARTAMENTO ANTA, localidades ambas de la PROVINCIA DE SALTA, implica un riesgo epidemiológico para la Provincia y para la Región.

Que es necesario definir una estrategia adecuada para obtener el nivel inmunitario deseado en los bovinos de la PROVINCIA DE SALTA.

Que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS, LA COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA y la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL han propuesto un cambio de estrategias que se ajuste a las pautas del Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa 90/92 y el Plan Nacional de Erradicación 93/97.

Que la COMISION ZONAL DE ANTA SUR se ha constituido y ha presentado el Plan "ANTA SUR" y que éste ha sido aprobado por la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determine el artículo 33 del Anexo 1 del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado "ANTA SUR" ubicado al SURESTE de la PROVINCIA DE SALTA que corresponde a la parte SUR del DEPARTAMENTO ANTA, cuyo límite NORTE es el RIO JURAMENTO, el que como ANEXO 1, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Derógase en el área del presente Plan la Resolución Nº 578/92 de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 3º — Este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de Policía Sanitaria, vigilancia epidemiológica, y la coordinación técnica del Programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Los propietarios y/o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al Programa de aplicación de este Proyecto en la Región, estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requiera, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 562/94

Otórganse inscripciones en los subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones.

Bs. As., 11/4/94

VISTO el presente expediente letra C. N. T. número 2076, año 1994, donde obran diversas solicitudes efectuadas para obtener la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones y la documentación correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución Nº 729 SC/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, la documentación responde a los requerimiento formulados en el VISTO.

Que el Comité de Consulta conceptuó procedentes las inscripciones solicitadas en su reunión del 8 de marzo de 1994 (ACTA Nº 287).

Que en función de lo establecido en el Art. 6º inc. f) del Decreto 1185/90 y sus modificatorios y en el Art. 1º de la Resolución Nº 17 CNT/93, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar las inscripciones en los respectivos subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a las solicitudes obrantes en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Dejar establecido que las inscripciones a que se refiere el Artículo precedente tienen una validez de TRES (3) años, cumplidos los cuales caducarán de no mediar solicitud de renovaciones interpuestas con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución Nº 729 SC/80.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Door.

EXPEDIENTE Nº 2076 C. N. T./94

DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN LOS SUBREGISTROS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

SUBREGISTRO	SOLICITUD	NUMERO INSCRIPCION	SOLICITANTE
COMERCIALIZACION	97	AL-30-594	CACE S. R. L.
COMERCIALIZACION	98	AL-30-1213	INFOSELL S. A.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 79/94

Modifícase la fecha prevista en el artículo 12 de la Resolución S.I. Nº 78/94.

Bs. As., 13/4/94.

VISTO el Expediente Nº 607.924/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución S.I. Nº 78 del 6 de abril de 1994 y el Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de ampliar la posibilidad de acreditar exportaciones en el marco del artículo 6º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 53 del 5 de marzo de 1993, se hace necesario extender al máximo posible el plazo estipulado en el artículo 12 de la Resolución S.I. Nº 78/94.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

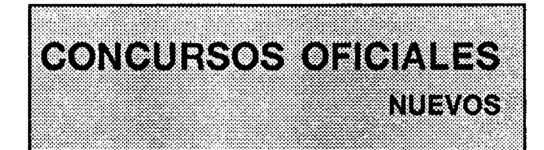
Que la presente resolución se basa en el artículo 26 del Decreto Nº 2677/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese la fecha prevista en el artículo 12 de la Resolución S.I. Nº 78/94, por la del 13 de abril de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Carlos A. Magariños.



PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Resolución Nº 278

Bs. As., 5/4/94

VISTO el artículo 52 y siguientes de la Ley 17.741, modificada por las Leyes 20.170 y 21.505, que establece la producción de largometrajes por el sistema de coparticipación, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de contribuir al desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, resulta propicio proceder a realizar el llamado a concurso de producción por coparticipación correspondiente al año 1994.

Que el organismo considera oportuno fomentar a todos aquellos creadores que de manera importante han contribuido con obras a prestigiar la imagen del cine argentino tanto en el país como en el exterior, convocándolos mediante un llamado a concurso con el objetivo de coparticipar en proyectos de producción de largometrajes.

Que la repercusión que tuvo el primer concurso aconsejan ampliar la convocatoria a aquellos directores que hubieran obtenido distinciones o calificaciones en manifestaciones cinematográficas internacionales.

Que deben fijarse las condiciones de dicho llamado.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a concurso para la producción por el sistema de coparticipación de DOS (2) películas, de conformidad con el régimen previsto por el artículo 52 de la Ley 17.741, modificada por las Leyes 20.170 y 21.505.

Art. 2º — Establécese como fecha de apertura de inscripción el 25 de abril de 1994 y como cierre el día 30 de mayo de 1994.

Art. 3º — *Podrán participar del presente concurso aquellos directores cinematográficos que hayan obtenido distinciones o calificaciones en manifestaciones cinematográficas internacionales.*

Art. 4º — Las prestaciones correspondientes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Sinopsis del libro cinematográfico en CUATRO (4) ejemplares.

b) Certificado de Depósito en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

c) Autorización del autor.

d) Declaración del Director de que la idea es original (en caso de que lo sea o que se trate de una adaptación original).

e) Presupuesto tentativo del film a realizar, rubro por rubro, con discriminación de los aportes de capital, bienes y servicios personales (sea por parte del coparticipante, del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA y de eventuales asociados, determinándose los porcentajes de los aportes de cada uno).

f) Antecedentes del director, autores y técnicos.

g) Elenco artístico tentativo.

h) Memoria descriptiva que permita evaluar el anteproyecto.

i) El presupuesto a que hace referencia el punto e) deberá incluir la cantidad de CINCO (5) copias y colas para la explotación comercial.

j) Monto de la inversión en publicidad para el lanzamiento del film.

k) Carta - compromiso de intención de distribuidores, que no debe establecer una obligación definitiva sin que medie expreso consentimiento por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA.

Art. 5º — Los anteproyectos seleccionados serán evaluados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA en cuanto a su factibilidad de realización teniendo en consideración su presupuesto, la presentación formulada y el grado de aceptación por parte del público que hayan tenido en el plano nacional e internacional las películas del director que se postula.

Art. 6º — Los proyectos aceptados serán evaluados por un jurado integrado por personas representativas de la actividad cinematográfica que el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA designará.

Art. 7º — El jurado deberá proponer con orden de mérito, los DOS (2) proyectos seleccionados. Asimismo indicará DOS (2) proyectos, también en orden de mérito, en calidad de suplementos. Estos últimos seleccionados se tendrán en cuenta en el caso en que no pudiese concretarse la realización de alguno de los proyectos ganadores del concurso o si la disponibilidad del crédito presupuestario que se disponga lo permita.

Art. 8º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, en oportunidad de seleccionar los respectivos proyectos, podrá fijar un aporte económico de hasta un SETENTA POR CIENTO (70 %) del presupuesto de producción que reconozca.

Art. 9º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA atenderá la coparticipación de los proyectos seleccionados de acuerdo con la disponibilidad del crédito presupuestario que disponga en el momento de la concreción de los proyectos.

Art. 10. — Los participantes serán excluidos en caso de registrar deudas con mora en su cumplimiento con el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA.

Art. 11. — Los participantes en el presente llamado a concurso deberán manifestar expresamente su conocimiento y conformidad con las presentes condiciones.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Dr. GUIDO PARISIER, Director Nacional de Cinematografía.

e. 15/4 Nº 1295 v. 15/4/94

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Resolución Nº 282

Bs. As., 6/4/94

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y sus modificatorios, Nº 2807 del 29 de diciembre de 1992, Nº 1669 del 9 de agosto de 1993, y la Resolución Nº 30 del 20 de marzo de 1992, complementaria del Sistema de Selección y su modificatoria Nº 14 del 8 de setiembre de 1992, de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada normativa se han aprobado las normas del Sistema de Selección previsto en el SINAPA sobre coberturas de vacantes.

Que por el artículo 6º inciso c) de la normativa aprobada por Resolución Nº 30/92 se ha establecido, que la convocatoria para la selección de postulantes debe difundirse a través del Boletín Oficial.

Que resulta necesario implementar los mecanismos vigentes atento a la normativa descripta a fin de permitir la cobertura de los cargos vacantes existentes en el Organismo, de conformidad con una evaluación objetiva de conocimiento de los aspirantes.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédase a la apertura del Concurso abierto para el nivel "F" en los siguientes cargos:

DIRECCION NACIONAL: UN (1) cadete administrativo.

DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO: UN (1) cadete administrativo.

Art. 2º — La difusión e inscripción de los referidos concursos se efectuará durante DIEZ (10) días hábiles, publicándose en el Boletín Oficial y otros medios correspondientes de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GUIDO PARISIER, Director Nacional de Cinematografía.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 0282

DIRECCION NACIONAL

1. CADETE ADMINISTRATIVO

Tareas de rutina, atención de correspondencia del exterior, carga de datos en computadora, tareas de mecanografía, asistencia a la Dirección Nacional en tareas relacionadas con relaciones públicas.

PERFIL DEL PUESTO

Edad: no inferior a DIEZ Y OCHO (18) años.

Otros requisitos: mecanografía
conocimiento de idiomas
manejo de computadora

Se privilegiará a aquellos postulantes que cursen estudios universitarios o terciarios en carreras vinculadas a la comunicación social y relaciones públicas.

DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO

2. CADETE ADMINISTRATIVO

Tareas de rutina administrativa, asistencia en reconocimiento de presupuestos y costos de producción, tareas de gestoría en Bancos.

PERFIL DEL PUESTO

Edad: no inferior a DIEZ Y OCHO (18) años

Otros requisitos: mecanografía
nociones de contabilidad
manejo de computadora

Se privilegiará a aquellos postulantes que cursen estudios universitarios o terciarios en carreras vinculadas a la cinematografía.

e. 15/4 Nº 1279 v. 15/4/94

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Resolución Nº 20/94

Bs., As., 30/3/94

VISTO los Decretos Nº 993/91, 2807/92, 847/93 y la Resolución SFP Nº 30/92, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de cubrir diversos cargos del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER.

Que por Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) en cuyo Capítulo II se regula la cobertura de vacantes para los organismos abarcados por dicho sistema.

Que por Resolución de la Secretaría de la Función Pública Nº 30/92 se aplicó dicho sistema.

Que por el Decreto Nº 2807/92 se modificó dicha normativa.

Que de acuerdo al Artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, sustituido en el Artículo 2º del Decreto Nº 2807/92, procede resolver sobre el particular.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso General para la cobertura de cargos, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjase como fecha de cierre de inscripción para el presente concurso el 15 de abril de 1994.

Art. 3º — Fíjase como lugar de inscripción e información adicional, Av. Roque Sáenz Peña 511 Entrepiso Oficina 03, Capital Federal.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, y archívese. — Lic. MARIA VIRGINIA FRANGANILLO, Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

NOMINA DE CARGOS A CONCURSAR:

UNIDAD: PRESIDENCIA

NIVEL D: ASISTENTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

NIVEL C: JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

NIVEL E: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

UNIDAD: DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA

NIVEL C: COORDINADOR DE LA COOPERACION CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS

NIVEL C: COORDINADOR DE CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICA Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE DESARROLLO

NIVEL E: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

e. 15/4 Nº 1280 v. 15/4/94

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 64

Bs. As., 7/4/94

VISTO el Decreto Nº 993/91 y concordantes, el Decreto Nº 847/93 y modificatorios el 2755/93 y 145/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 y concordantes, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), en cuyo Capítulo II se regula la cobertura de vacantes para los Organismos abarcados por dicho Sistema.

Que por el Decreto Nº 847/93 y sus modificatorios el Decreto Nº 2755/93 y 145/94, deviene imprescindible la convocatoria al sistema de selección correspondiente a la cobertura de los cargos designados por Resoluciones Nºs 40 del 15 de marzo de 1994 y 43 del 21 de marzo de 1994, ambas del registro de esta Secretaría.

Que de acuerdo al Artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, sustituido por el Artículo 2º del Decreto Nº 2807/92 procede resolver sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA
PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA
LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase a Concurso General para la cobertura de cargos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Convócase a Concurso Abierto para la cobertura de los cargos de esta Secretaría, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Fíjase como lugar de inscripción e información adicional, Sarmiento Nº 454, 3er. Piso, Capital Federal.

Art. 4º — Fíjase como fecha de inscripción para los presentes concursos: desde el 2 al 6 de mayo de 1994, en el horario de 14.00 a 16.00 horas.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. E. ALBERTO LESTELLE, Secretario de Estado.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 64/94

CARGOS A CONCURSAR - CONCURSO GENERAL

UNIDAD SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

NIVEL	FUNCIONES
A	COORDINADOR GENERAL Y PRIVADO DEL SECRETARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

NIVEL	FUNCIONES
D	ASISTENTE CONTABLE

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y CONTROL DEL TRAFICO ILICITO

NIVEL	FUNCIONES
B	COORDINADOR

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y LEGISLACION

NIVEL	FUNCIONES
B	COORDINADOR

ANEXO II

RESOLUCION Nº 64/94

CARGOS A CONCURSAR - CONCURSO ABIERTO

UNIDAD SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

NIVEL	FUNCIONES
F	CADETE

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION

NIVEL	FUNCIONES
C	ASESOR PROFESIONAL

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA

NIVEL	FUNCIONES
C	ASESOR PROFESIONAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

NIVEL	FUNCIONES
C	ASESOR PROFESIONAL
C	ASESOR PROFESIONAL

e. 15/4 Nº 1281 v. 15/4/94

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

LEY 22.351

SINAPA

AVISO RECTIFICATORIO PUBLICACION EFECTUADAS DIAS 11 Y 12 DE ABRIL

A. — CONCURSO ABIERTO: Nivel III de Funciones Ejecutivas.

Director de aprovechamiento de Recursos.

Requisitos mínimos: Edad mayor de 30 años; Título Universitario de Licenciado en Administración de Empresas y/o en Turismo y/o en Recreación. Experiencia laboral mínima de cinco años atinente a la función a desempeñar.

B. — CONCURSO GENERAL: Nivel B.

Director de Costeo y Estadística.

Requisitos Mínimos: Revistar en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. Asimismo el personal de planta no permanente de la Jurisdicción Presidencia de la Nación. Edad mayor de 30 años; Título Universitario de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado en Economía. Experiencia laboral mínima de tres años atinente a la función a desempeñar.

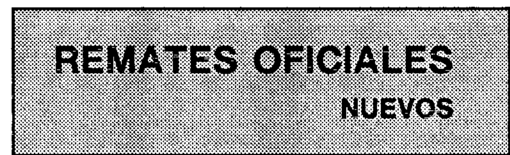
INFORMES:

Avenida Santa Fe 690, Capital Federal, de 14.00 hs. a 17.00 hs. entre los días 18 de abril y 6 de mayo de 1994; en el interior del país en todas las Intendencias de Parques Nacionales, en igual período, entre las 8.00 hs. y las 12.00 hs.

INSCRIPCION:

Avenida Santa Fe 690, Capital Federal, de 14.00 hs. a 17.00 hs. entre los días 18 de abril y 6 de mayo de 1994. Los que residan a más de 100 km. mediante correo certificado con aviso de retorno.

e. 15/4 Nº 1282 v. 18/4/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION - Dique 4 Sección 7ma. del Ex-Puerto Madero de Buenos Aires

REMATE OFERTA OBLIGATORIA BAJO SOBRE CERRADO CON BASE

DETALLE GENERICO DE LA MERCADERIA A SUBASTAR

Repuestos de máquinas viales, bujes de arrastre, correas dentadas, tacómetros, engranajes; bombas vacío, cursores, rodillos, ópticas, libros, portadocumentos, con cerraduras en herrajes dorado, bolsas de papel, cajas hidráulicas p/máquinas viales, cerámica decorada italiana, barbijos antipolvo, trituradoras a engranaje con discos y correas, cinceles, portaejes, destornilladores, tejido fi dicontinua, cadenas, pastillas de freno, bujías motor Dodge, porcelana Lladro, líquido revelador, estatores, interruptores, tulipas p/ventilador, analizador eléctrico, químico uso laboratorio, chapas base para impresión varias medidas, raquetas de tenis sin encordar, chometro, rodajes de aros de pestaña, carpetas tamaño oficio, stand para armar, biblioratos de dos ganchos, bobinas de papel kraft, moldes para resina aislante, film de polietileno, bobinas hilo de coser, rejillas para equipo refrigeración, herrajes p/estiba buque, escuadras de albañilería, capuchas de PVC de seguridad, pico de soplador, compás y punzón albañilería, tejido de fibra discontinua, cueros de cerdo curtidos al cromo recurtido vegetal, parabrisas, brazos metal p/parabrisas, escobillas, cintas freno, retenes, pistones, espejos retrovisores, tapas radiador, termocuplas, termostatos (repuestos automotor varias marcas), repuestos de uso naval, cables c/enchufe 5 m, máquinas de coser a pedal, medidores de gas portátiles, raquetas de tenis, reostatos, manufacturas de bambú, tejido de algodón, paraguas hombre, tornillos, bases de vidrio y metal para montaje del filamento lámparas incandescentes, controladores de fluidos, partes exclusivas para heladeras domicil, pórticos y pie de suspensión uso alta tensión, estantería c/luminaria, paleta turbina, portacojinete, eje acero (uso en altos hornos), papel master Sharp, libros y catálogos de cuentos infantiles, repuestos máquinas Xerox, dispositivos de perforación marca número, tejido de punto simil piel, alambre en rollos apto uso en cuadernos, repuestos máquinas transporte, juguetes, placas polímero esponjoso, fluido inonizador, cepillo, líquido limpiador, fluido antiestático, tuercas, bulones, mecanismo reloj acoplado a motor eléctrico c/transf. c/hélice, viscosimetros, transformadores de cte., acumuladores c/válvula de salida p/gas comprimido, detectores de viscosidad, válvulas fluido regulables, carcazas de PVC p/teléfono, cables, llaves de paso, hélices motor fuera borda, portaejes, rodillos, calcomanías vitrificables, planchas de corcho bruto, calidad estimada 4ta., repuestos motores Diesel MTU, partes y piezas autoelevador marca Linde (vigas, contrapeso), repuestos máquinas viales, contestadores telefónicos con grabador, rodamientos a rodillo elementos p/sistema calefacción avión, máquina repujadora cuero, sacones cortos piel nutria, papel térmico, amplificadoras, chassis p/radio, desempañadores eléctricos, teléfonos con grabador y contestador c/transformador y cassete, filtros reflectores, tubos, tejido algodón, jersey, poliester estampado, relojes de cuarzo con papel adherente (tacómetro, brújula, termómetro), acumuladores industriales, aisladores de campana de porcelana, varillas electrodos, paragolpes, corones, piñones, polea, parlantes, insignias, filtros depuradores, carburadores ascendentes, válvulas, medidor de ozono, manómetros, fardos de tejido de algodón crudo, papel estucado en resmas, partes calzado femenino, herramientas de montaje y accesorios p/automotor Mitsubischi, paneles de tergopor, juntas varias, repuestos para grúas, reguladores de gas, cuchillas, contracuchillas, aisladores espuma de goma, ladrillos de tierra cocida, cabezas de cilindro p/motores diesel, pistones aluminio, máquinas bobinadoras de dieciséis conos (uso industria textil), motores eléctricos, rollos de polipropileno biorientado 20 micrones, conmutadoras bajo carga, motores transmisión por cadena c/llave de encendido y caja de control eléctrico, retenes de acero y goma, cabezales máquinas de coser a aguja industrial de mesa, transformadores de carga trifásico con accesorios, compresores herméticos, lámparas mignon, pinzas de fuerza, llaves de ajuste, acumuladores, productos químicos, bobinas film de aluminio, perfiles de ho. tipo pestaña, flejes de chapa de hierro, llaves pico loro, serruchos de poda, juegos de reparación de aparatos de climatización, topes de goma, correas en V-de transmisión, cubierta tipo 18x7-8 c/cámara y protector cámara, repuestos (resorte, avance vacío p/ distribuidor de encendido, abrazaderas) p/Ford, aceite lubricante, aros pistón, mechas perforación de cemento p/martillo neumático, bolsas agua caliente, art. de bazar (jarrones, estatuas, bandejas, veladores, carameleras, pantallas, plantas de metal, etc.), cadenas de eslabones, mechas de perforación, gabinetes p/radios, llantas, rayos, horquillas, cubiertas, pedales, guardabarros, manubrios, asientos, piñones para bicicletas, máquinas p/preparar chocolate, motores eléctricos 9VCC, repuestos para torno, parabrisas laminados polarizados, matrices de acero de estampado metálico para fabricación de piezas planas circulares aletados, lámina flexible de cloruro de vinilo, piedras naturales de silex, vaguetas y adornos de carrocería y otras piezas de automóvil (usadas), ampollas de lámparas eléctricas, resistencias cerámicas, cubierta de tractor, agujas de telar, papel de aluminio caños de ho. distintos Ø, repuestos material de imprenta, camisetas de algodón, casetes, pasacinta y accionamiento máquinas de escribir eléctrica, medallas de bronce, piezas para sistema de calefacción de automóvil, esquinas y bases de acrílico transparente, máquinas impresoras de texto, tubos de vidrio de 2 m de largo 4 mmØ - fuente de poder marca NEX, máquina mezcladora, repuestos para sistema de combustión, tela absorvente para filtros, cabina de tractor de metal y vidrio, pinzas de cirujía, suela de bovino para calzado, vidrio óptico sin tallar, accesorios fotográficos (guillotinas, fijadores, enrolladoras, impresoras, etc.), canastos de mimbre, componentes de válvulas Fischer, carreteles cilíndricos de metal p/hilado, rodamientos, pañuelos diversos motivos y colores, cigueñales, retenes, filtros, parlantes, baguetas, protectores radiador, puertas traseras para automotor, grampas de ho., llantas de ho-batidores de ho, mazas de ruedas, ejes con extremos, tuercas y bulones, papel impregnado en una sola cara resina artificial, máquinas confeccionadoras de clises, partes de motores de combustión interna, repuestos fotográficos, tejido de algodón recubierto impregnado, módulo mixo consola de sonido, módulo de efectos, impresora, luneta de cidrio de seguridad p/automotor, torno paralelo Reinker, rollos de papel Viltam, partes máquina sopladora con motor a explosión cubos portarodamientos, ejes estriados (todo Ford), bolsas de filtro de paño, transformadores, tapas inferiores de carrete portacinta máq. escribir, lana cardada, bobinadora de tela, gorras de goma, posters, tocadiscos con radio para casete, rectificadores eléctricos, ropa, block de motor Borgwards, tanque con costuras de refuerzo, orugas, perfiles, varillas, manufacturas diversas (Hungría), motocompresores, motovibradores, eje de centrado para tractor, medidores de caudal, secadores, rodillos para impresoras, detergente lavavajilla, cilindros freón, zapatillas de tela y caucho, pullovers de algodón y poliester, rótulas acero, mecanismos de apertura de techos corredizos, panel de plástico, vidrios con marco, cubremanijas, vaguetas de plástico, grampas de cierre (partes de Ford Escort), bandejas de circulación, oxigenador, reservorios, planchas metálicas, elevador auxiliar para enfermos, alternadores autorregulables, tablero de control a botonera con instrumento y señalización lumínica, máquina automática p/pulido de cristales 2 HP, fibra de polipropileno 2,5 denier, chapa de acero inoxidable de 1,25 m x 400 micrones de espesor aprox., perfumes, cámara de goma de tractor, motor volvo penta-hélice plegable, base de fibra de vidrio, caja de transmisión, reducción y accionamiento, partes, de mesa de dibujo, ropa y efectos usados, jarrones, platos, figuras medidas varias (México), rollos para continuas de chapas, pantalones y vaqueros usados, cajas de velocidad para máquinas pesadas, calzoncillos, mantas (cubrecamas), agujas vena arterial (vto. 29/7/94), con accesorios, partes y elementos típicos para tractores John Deere, medias, muñequeras, vinchas, desperdicio de cartón, prendería, metal, hierro, receptores de TV 14", 20" y 29" color trinorma con conectores de audio y video, máquinas lavasecarropas automática, uso doméstico 5,5 kgs. ropa - seca carga frontal.

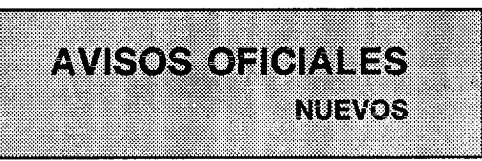
HORARIO DE EXHIBICION DE MERCADERIA: 8.00 a 12.00 y de 13.00 a 16.00 a partir del día 18 de abril de 1994.

RECEPCION DE OFERTAS: Días 22, 25, 26, 27, 28 de abril de 1994 en Dique 4 Sección 7ma., del ex-Puerto de Buenos Aires, en el horario de 8.00 a 12.00 y de 13.30 a 18.00.

APERTURA DE SOBRES: En acto público el día 29 de abril de 1994 en Avda. de los Inmigrantes 1950, 5º piso, Oficina 500, Capital Federal a las 10.00.

PRECIO DEL CATALOGO: $ 10.

e. 15/4 Nº 1283 v. 15/4/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) —Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicado seguidamente. — Fdo: JUAN JOSE ARTOLA, Administrador Aduana Paso de los Libres.

Sumario Nº	Interesados	Infracción	Importe multa $
1946/93	ALBORNOZ MARIO MIGUEL	ART. 987	338,98
1947/93	BUSTOS LUIS ALBERTO	" 987	338,97
1954/93	DARIELLI MIGUEL	" 987	311,30
1956/93	PALLARA SIMONA SELVA	" 987	888,80
1957/93	ALVARADO BLANCA ROSALIA	" 987	306,20
1958/93	MORON ELIZABETH SONIA	" 987	437,18
1960/93	MOYA FERNANDEZ SARITA	" 987	258,56
1971/93	BRANEZ DE LA FUENTE ESTE	" 987	495,02
1973/93	ROCHA JUDITH	" 987	551,15
1975/93	SALVATIERRA VICTORIA	" 987	530,74
1976/93	MACIAS AGUILAR GLORIA	" 987	1.032,56
1980/93	CAMPERO DE QUIROGA DELIA	" 987	239,39
1983/93	CHIARELLA ALEJANDRO HECT.	" 987	650,92
1986/93	MARTINEZ VICTOR	" 987	143,85
1986/93	GONZALEZ MONICA	" 987	143,85
1990/93	ZURITA LAURA	" 987	180,00
2104/93	FIERRO MARIA GRACIELA	" 987	94,53
2114/93	BRUZONI ARACELI RAQUEL	" 987	177,42
2118/93	CASTILLO RAMON	" 987	30,37
2118/93	GAUTO SANTA	" 987	30,37
2147/93	BURGOS JOSE	" 987	167,99

e. 15/4 Nº 1284 v. 15/4/94

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) —Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicado seguidamente. — Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA, Administrador Aduana Paso de los Libres.

Sumario Nº	Interesados	Infracción	Importe multa $
0143/89	JORGE ENRIQUE	ART. 985-987	1.953,19.-
0143/89	FAUSTINO SERVIN	ART. 985-987	1.953,19.-
0196/93	PEREZ ANGELICA E.	987	366,64.-
1245/93	VALLEJOS ESTANILAO RICARD.	" 947	1.519,30.-
1245/93	VALLEJOS ESTANILAO ROQUE	" 947	1.519,30.-
1890/93	MAZZEI MARCELO ALBERTO	" 987	721,69.-
1892/93	HEISECKE ISMAEL RUBEN	" 987	763,79.-
1893/93	VILLARROEL LOZA LUISA	" 987	864,15.-
1895/93	CATARI SOFIA	" 987	630,73.-
1898/93	ARZE BECERRA HILDA	" 987	466,10.-
1906/93	FLORES GARCIA PAULINA	" 987	546,05.-
1908/93	ALUCETO BARTOLO	" 987	338,98.-
1933/93	CORTES RAUL D. VALLE	" 985	1.137,25.-
1934/93	CHECA LILIANA BLANCA	" 985	1.203,69.-
1935/93	GUTIERREZ SANTIAGO H.	" 985	1.738,65.-
1940/93	CARDOZO AURORA	" 985	4.939,00.-
1942/93	ROJAS NILDA BEATRIZ	" 985-987	2.836,13.-
1943/93	PALACIOS ANTONIO FELIPE	" 985-987	3.488,24.-
1944/93	VALDIGLISIAS C. ANTONIO	" 987	338,98.-

e. 15/4 Nº 1285 v. 15/4/94

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) —Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicado seguidamente. — Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA, Administrador Aduana Paso de los Libres.

Sumario Nº	Interesados	Infracción	Importe multa $
2148/93	ALVAREZ MODESTA	ART. 987	127,99.-
2169/93	SANCHEZ JACINTO	" 987	163,27.-
2150/93	AREQUIPA SULLCA CASIANO	" 987	349,30.-
2151/93	ZAPATA STELLA MARIS	" 987	166,70.-
2152/93	LLANOS CRISTINA LIDIA	" 987	580,07.-
2158/93	PORTILLO JULIAN ANIBAL	" 987	264,29.-
2163/93	SALAZAR MIRIAN ESTER	" 987	390,15.-

e. 15/4 Nº 1286 v. 15/4/94

ADUANA DE SAN JAVIER

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones imputadas que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.). [illegible] deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.). Son de aplicación arts. [illegible] — Fdo.: CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.) Aduana San Javier - sita en Av. 25 de Mayo Nº 76 - [illegible] (Mnes.).

SA54 Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA MINIMA $
145/93	DJALMA ANDERSON	ART. 987	$ 895,30
145/93	ALENCAR ANDERSON	ART. 987	$ 895,30

e. 15/4 Nº 1287 v. 15/4/94

ADUANA DE SAN JUAN

Se hace saber a la firma "TERMOCONTROL S.A.", Registro Nº 45.490/3, que por disposiciones Nros. 08 (del 24-2-94) y 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 y 41 (del 18-3-94) se le suspendió en el Registro de Importadores-Exportadores de esta Administración Nacional. — Fdo.: JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador de la Aduana de San Juan, sita en Rivadavia 523 Oeste-San Juan.

e. 15/4 Nº 1288 v. 15/4/94

ADUANA DE SAN JUAN

Se hace saber a JOJOBA RIOJANA que mediante disposiciones Nros 42 y 43/94, se procedió a suspenderle en el Registro de Importadores y Exportadores de esta Administración Nacional. — Fdo.: JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador de la Aduana de San Juan, sita en Rivadavia 523 Oeste- Provincia de San Juan.

e. 15/4 Nº 1289 v. 15/4/94

ADUANA DE ORAN

Se cita a las personas que más abajo se enuncian, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba conducente por la presunta infracción imputada bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de aplicarse el art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415).

SUMARIOS	INTERESADOS	INFRACCION IMPUTADA/S
SA-76-89-0990	PADILLA TOLABA, Cecilio	ART. 987.-
SA-76-89-1030	ORTEGA, Marcos Milagro	ART. 979.-
SA-76-89-0274	ORDOÑEZ, Gustavo	ART. 985.-
SA-76-93-0287	MORALES, Alberto	ART. 985.-
SA-76-93-0295	CANCHI, Ceferino	ART. 947.-
SA-76-93-0380	VEGA SANTOS, Calixto	ART. 947.-
SA-76-93-0405	VILLAFUERTE YAMAGE, Enrique	ART. 977.-
SA-76-89-0988	COCA, Macario	ART. 987.-
SA-76-89-1015	FLORES, BLANCA Liliana	ART. 987.-
SA-76-89-1026	AGUIRRE, Lucía Rosana	ART. 987.-
SA-76-89-1061	GARECA, Gregorio J.	ART. 977.-
SA-76-94-0002	VIDAURRE MOGRO, Valentino	ART. 985/6.
SA-76-94-0003	ROJAS, Saturnina	ART. 987.-
SA-76-94-0004	CRUZ, Flavia	ART 987.-
SA-76-94-0005	FERNANDEZ, Graciela Noemí	ART. 987.-
SA-76-94-0006	SANTOS MEJIAS, Sixta	ART.987.-
SA-76-94-0007	SAAVEDRA MORA, Serafín Gualberto	ART. 986/7.
SA-76-94-0008	MAMANI, María	ART 987.-
SA-76-94-0016	AGUIRRE, Mario Víctor	ART. 986.-
SA-76-94-0019	GOITEA, Marcos Orlando	ART. 985.-
SA-76-89-1067	MAMANI, Faustino	ART. 947.-
SA-76-89-1018	BETANCUR, José Luis	ART. 987.-
SA-76-89-0985	SOTO, Teófilo	ART. 976.-
SA-76-90-0004	SANTOS ADALID ROMERO, Areco	ART. 977.-
SA-76-90-0014	REYNOSO LOPEZ, Jacob	ART. 977.-
SA-76-90-0029	ARIAS, Pedro	ART. 987.-
SA-76-90-0030	DIAZ CAPRILES DE GARVIZO, María	ART. 987.-
SA-76-90-0040	GONZALEZ, Roberto	ART. 987.-
SA-76-90-0041	SOSA, David	ART. 987.-
SA-76-90-0042	REARTE GUERRERO, Justino	ART. 979.-
SA-76-90-0148	ARIAS CARDOZO, Pedro	ART. 986/7.
SA-76-90-0156	HERMOSILLA, Miguelina	ART. 979.-
SA-76-90-0156	CADENA ALFARO, Andrés	ART. 979.-
SA-76-90-0368	ALMAZA, Juan Pedro	ART. 986/7.

SUMARIOS	INTERESADOS	INFRACCION IMPUTADA/S
SA-76-90-0412	ALARCON, Pablo	ART. 986/7.
SA-76-89-0937	DAVICO, Aldo Rubén	ART. 987.-
SA-76-89-0944	ROJAS RAMIREZ, Bertha	ART. 987.-
SA-76-89-0947	JHONY SOLIZ, Escalante	ART. 977.-
SA-76-89-0975	CANABIRI, Enrique	ART. 986/7.

DOMICILIO DE LA ADUANA DE ORAN: Carlos Pellegrini Nº 139 - ORAN - C.P. 4530 - SALTA

e. 15/4 Nº 1290 v. 15/4/94

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Notificase al Señor Julio Cina D.N.I. Nº 7.364.692 con domicilio en la calle Marconi Nº 685 Ciudad de Trelew (Chubut) que en el Sumario SA47-93-016 se dictó resolución definitiva, cuya parte resolutiva se le transcribe y dice:

"Puerto Madryn, 22 de febrero de 1994, el Administrador de la Aduana de Puerto Madryn, resuelve: Artículo 1º — Condenar a Julio Cina, cuyos datos de identidad se indican en los vistos de estas actuaciones, al comiso de la mercadería afectada y al pago de una multa de Pesos seiscientos noventa y dos con 60/100 ($ 692,60), por infracción al art. 986 del Código Aduanero y cuyo pago se intima en los términos del art. 924 del mismo texto legal. — Fdo.: REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Puerto Madryn".

Queda usted debidamente notificado.

Fecha: 18/3/1994.

e. 15/4 Nº 1291 v. 15/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 499/94

Comunicado Nº 1377/93 - Designación Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Resistencia.

Bs. As., 12/4/94

VISTO el Comunicado Nº 1377 del 21 de abril de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 2 dependiente de la Región Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Miguel Jacinto ACUÑA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 dependiente de la Región Resistencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado el 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Miguel Jacinto ACUÑA (legajo Nº 28.051/78) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 dependiente de la Región Resistencia.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Titular del Equipo 2 "E" de la División Fiscalización Externa Nº 2 dependiente de la Región Resistencia, que le fueran asignadas al Contador Público D. Miguel Jacinto ACUÑA, mediante la Resolución Nº 104 del 12 de febrero de 1992.

Art. 3º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 22, Función 3 (Supervisor de Fiscalización Externa de 1ª), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ª), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Art. 4º — Designar en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 2 dependiente de la Región Resistencia, al Contador Público D. Miguel Angel ACUÑA, quien se viene desempeñando actualmente como primer Reemplazante de dicha Unidad.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 15/4 Nº 1347 v. 15/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 501/94

Comunicado Nº 1437/93 - Designación Jefatura del Distrito Chacabuco dependiente de la Región Junín.

Bs. As., 12/4/94

VISTO el Comunicado Nº 1437 del 7 de setiembre de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura del Distrito Chacabuco dependiente de la Región Junín, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Miguel Angel TOBAL para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe del Distrito Chacabuco dependiente de la Región Junín.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado el 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Contador Público D. Miguel Angel TOBAL (Legajo Nº 24.486/66) para cubrir el cargo de Jefe del Distrito Chacabuco dependiente de la Región Junín.

Art. 2º — Trasladar al Contador Público D. Miguel Angel TOBAL de la División Fiscalización Externa de la Región Junín al Distrito Chacabuco.

Art. 3º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 19, Función 4 (Inspector de 3ª), al Grupo 23, Función 2 (Jefe de Distrito), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Art. 4º — Designar en el carácter de Jefe del Distrito Chacabuco dependiente de la Región Junín, al Contador Público D. Miguel Angel TOBAL.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 15/4 Nº 1348 v. 15/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 505/94

Comunicado Nº 1426/93 - Designación Jefatura de la División Jurídica "G" dependiente de la Región Nº 7.

Bs. As., 12/4/94

VISTO el Comunicado Nº 1426 del 31 de agosto de 1993 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Jurídica "G" dependiente de la Región Nº 7, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Abogado D. Gonzalo Manuel GONZALEZ MOREIRA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar al mencionado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo Jefe de la División Jurídica "G" dependiente de la Región Nº 7, cargo en el cual se viene desempeñando como primer Reemplazante de Jefatura, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 177 del 4 de febrero de 1994.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado el 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar al Abogado D. Gonzalo Manuel GONZALEZ MOREIRA (Legajo Nº 25.943/53) para cubrir el cargo de Jefe de la División Jurídica "G" dependiente de la Región Nº 7.

Art. 2º — Promover al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 22, Función 2 (Asesor Ppal. de 4ª), al Grupo 24, Función 1 (Jefe División de 1ª), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Art. 3º — Designar al Abogado D. Gonzalo Manuel GONZALEZ MOREIRA en el carácter de Jefe de la División Jurídica "G" dependiente de la Región Nº 7, en la cual se viene desempeñando como primer Reemplazante de Jefatura de dicha Unidad, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 177 del 4 de febrero de 1994.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 15/4 Nº 1349 v. 15/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Y

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Conjunta Nº 11/94-DGI y Nº 340/94-ANSES.

REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Declaración jurada del empleador. Año 1993. Requisitos, plazos y demás condiciones. Resolución Conjunta Nº 6/94 (D.G.I.). Resolución Conjunta Nº 108/94 (A.N.Se.S). Su modificación.

Bs. As., 13/4/94

VISTO la Resolución Conjunta Nº 6 (D.G.I.) y Nº 108 (A.N.Se.S.) de fecha 16 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º se fijó el día 15 de abril de 1994, como fecha de vencimiento del plazo para la presentación de los formularios de declaración jurada del empleador, correspondientes al año 1993.

Que razones de orden operativo y con la finalidad de facilitar un mayor grado de cumplimiento de las obligaciones formales por parte de los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, resulta aconsejable considerar cumplimentadas en término las presentaciones que se efectúen hasta el día 29 de abril de 1994.

Que han tomado la intervención que les compete la Subgerencia General de Informática y la Gerencia de Activos de la Administración Nacional de la Seguridad Social y las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación de la Dirección General Impositiva.

Que la presente resolución se dicta en conjunto por las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Se considerarán cumplimentadas en término, las presentaciones del formulario personalizado de declaración jurada de empleador (U-78 y U-78 C), correspondientes al año 1993, que se efectúen en las dependencias de la Dirección General Impositiva hasta el día 29 de abril de 1994, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General. — Dr. ARNALDO LIBERATO CISILINO, Director Ejecutivo.

e. 15/4 Nº 1351 v. 15/4/94

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº 137/92 que la empresa KLEPPE S.A. Comercial Industrial y Agropecuaria ha presentado a esta Secretaría con fecha 11 de marzo de 1994 una solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en su condición de GRAN USUARIO. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 15/4 Nº 1352 v. 15/4/94

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº 137/92 que la empresa EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR S.A. (EDEVA S.A.) ha presentado a esta Secretaría con fecha 4 de febrero de 1994 una solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en su condición de COGENERADOR con fecha prevista para la puesta en servicio de la Central a fines del primer semestre de 1996. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 15/4 Nº 1355 v. 15/4/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 398

Bs. As., 8/4/94

Visto el expediente MTSS Nº 968.525/94, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones se ha llevado a cabo la primera etapa del proceso de selección de los candidatos a ocupar los cargos con función ejecutiva definidos por Resolución S.F.P. Nº 169/93 para este Ministerio.

Que como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección creado por Resolución Conjunta MTSS/SFP Nº 001 del 30 de agosto de 1993 y modificado su artículo 1º por su similar Nº 026 de fecha 21 de enero de 1994, ha elevado a consideración del suscripto la terna de candidatos conforme lo prescripto por el artículo 36, inciso d) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Que, en consecuencia, corresponde al suscripto seleccionar a aquellos que cubrirán los respectivos cargos con función ejecutiva concursados.

Que la presente medida se dicta al amparo de las facultades que emergen del artículo 39 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios Nros. 2807/92 y 1669/93.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Selecciónase, de la terna propuesta por el Comité de Selección, para ocupar el cargo con función ejecutiva correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO de este Ministerio, a la Licenciada Emilia Eugenia ROCA (D.N.I. Nº 4.703.557).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 15/4 Nº 1292 v. 15/4/94

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT

Disposición Nº 2150

Bs. As., 27/12/93

VISTO, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que el artículo 4º de esta norma se constituyen las Delegaciones Jurisdiccionales, entre ellas la correspondiente a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1426/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT— DISPONE:

Artículo 1º — Constitúyese la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera para la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT-, la que estará presidida por el Director Nacional de la Administración Nacional, Dr. Pablo BAZERQUE (LE 4.052.737), e integrado por Dr. Estela GIMENEZ (LC 2.565.918), Dr. Patricio LEAVY (DNI 4.982.437), Dr. Alberto J. ALVAREZ (LE 4.514.247), Julio YAHIA (DNI 20.350.621), como miembros titulares, y por la Unión de Personal Civil de la Nación los representantes que ésta designe.

Art. 2º — Desígnase a las representantes de la Secretaría de la Función Pública, Dra. Viviana Mabel REALE y Lic. Nélida FERNANDEZ, para integrar el Organo de Selección de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT—, previsto en el artículo 1º, Título I del Anexo I de la Resolución SPF Nº 30/92, como asesor especializado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PABLO BAZERQUE, Director de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT—. Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 15/4 Nº 1293 v. 15/4/94

SECRETARIA DE SALUD

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT

Disposición Nº 2151

Bs. As., 27/12/93

VISTO, el Decreto Nº 993/91, y las Resoluciones SFP Nº 30/92 y 14/93, las resoluciones que crean la delegación jurisdiccional de carrera, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por las Resoluciones SFP Nº 30/92 y 14/93, se aprobaron las normas para el sistema de selección de postulantes para la cobertura de cargos.

Que por Disposición Nº 2150, se constituyó la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera correspondiente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT-.

Que a efectos de la cobertura de los cargos, es menester constituir el Organo de Selección previsto en la normativa antes mencionada.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto Nº 101/85, procede resolver sobre el particular.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGICA MEDICA —ANMAT— DISPONE:

Artículo 1º — Constitúyese el Organo de Selección de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT- de acuerdo a la nómina que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, y archívese. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

ANEXO I

Organo de selección de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT—

PRESIDENTE: el Director Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT—, Dr. Pablo BAZERQUE, L.E. 4.052.737.

ALTERNO: Dra. Estela GIMENEZ, L.C. 2.565.918

INTEGRANTES:
Dr. Patricio LEAVY, D.N.I. 4.982.437
Dr. Alberto J., ALVAREZ, L.E. 4.514.247
Lic. Julio YAHIA, D.N.I. 20.350.621
Sr. Gustavo PRELLEZO
Sr. Juan Carlos BERMUZZI
Dra. Viviana Mabel REALE

ALTERNOS:
Dr. Juan Leopoldo MEERFELD, C.I. 4.796.597
Lic. Nelida FERNANDEZ
Sr. Juan VRANJES
Dr. Osvaldo FORTE, D.N.I. 11.704.486
Dra. Adriana BUSCH, L.C. 4.892.366
Lic. Ricardo RIVA, D.N.I. 14.310.185
Prof. Azucena GUERRERO, D.N.I. 10.134.234
Dra. Adriana VIGLIONE, L.C. 5.786.954
Ing. Carlos PARODI, L.E. 4.540.101
Dr. Martín SEOANE, L.E. 4.388.891
Dra. Elda CARGNEL, D.N.I. 10.871.393
Cdor. Jorge ETCHEGARAY, D.N.I. 4.634.563
Sra. Norma MORA, D.N.I. 10.615.481
Lic. Marta CICCERO, D.N.I. 13.134.275
Dr. Claudio ZIN, D.N.I. 10.196.185

e. 15/4 Nº 1294 v. 15/4/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

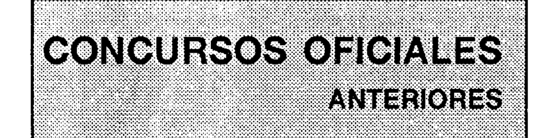
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de la Centrales Térmicas Luján de Cuyo y Cruz de Piedra de AGUA Y ENERGIA S.E. CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S.E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).
2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S.E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 11 de abril de 1994 a las 12.00 horas.
3. Precio del Pliego: PESOS CINCO MIL ($ 5.000).
4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.
5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 26 de mayo de 1994 a las 12 hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.
6. Acto de apertura de las ofertas: el día 16 de junio de 1994, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 3 - Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica.

e. 11/4 Nº 1251 v. 22/4/94

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras Alberto E. Bieule y Ongania y Giménez S.A. rematarán por cuenta y orden y en nombre de Obras Sanitarias de la Nación, con base los siguientes bienes: moderna planta de molienda y envasado de tierra filtrante, cap. 10 tns./Hs., totalmente automatizada planta de recepción, transporte y secado de producto en bruto con horno rotativo de 30 m. de largo, 3 palas cargadoras articuladas, 3 grúas, topadora, guinches, 2 tractores, zanjadora, hoyadora, 10 motocompresores, 11 grupos electrógenos, 9 transformadores, bombas todo tipo, máquinas metalúrgicas, de carpintería y de taller mecánico, 5 tanques de hierro de 63 a 1360 m³, 7 galpones y tinglados, balanza para camiones cap. 80 tns., 120 tubos de gas y oxígeno, 50 mts. lineales de rejas artísticas, accesorios para caños y artículos eléctricos, aprox. 400 tns. rezago de plomo en planchas, aprox. 50.000 refractarios, etc.; según catálogo. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más Iva. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día jueves 21 de abril de 1994 a las 13 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, abril 6 de 1994. — Alberto E. Bieule, Martillero.

e. 13/4 Nº 1352 v. 15/4/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma OFF SHORE FINANCIAL INVESTMENT CORPORATION, a la señora PINTOS María Teresa (L.C. Nº 4.921.200) y a los señores CAMPANINI Guillermo (D.N.I. Nº 12.071.464) - COCIÑA Osvaldo (L.E. Nº 6.047.435) - ELESPE Douglas (C.I. Nº 7.326.675) - GARCIA Guillermo Horacio (D.N.I. Nº 10.772.988) - RODRIGUEZ PUJOL Edgardo (D.N.I. Nº 8.599.100) - y VACA NARVAJA Jorge Ignacio (C.I. Nº 447.350), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "509" Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2251 Expediente Nº 4026/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días. — CARLOS A. FORTE, Asistente de Servicios Generales Contrataciones.

e. 14/4 Nº 1260 v. 20/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor José D'Anna (L.E. Nº 6.701.225), para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín, Piso 5º Of. 510, Capital Federal, en el Sumario Nº 1796, Expediente Nº 36.688/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días. — CARLOS A. FORTE, Asistente de Servicios Generales Contrataciones.

e. 14/4 Nº 1261 v. 20/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Cooperativa Vitivinícola, Industrias Anexas y Producción Cipolletti Ltda. (en quiebra) constituida el 7.8.1932, e inscripta en la División Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio de Río Negro el 23.10.45, Fº 16, del Libro 6º de Actas, bajo Acta 1913. El estatuto reformado consta al folio 229 a 248 del Tomo 49 de la División Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio de Río Negro y a los señores Carlos Alberto Dellapitima (L.E. Nº 7.295.039); Albor Vives (L.E. Nº 5.421.325) y Enrique Bernardo Suárez (L.E. Nº 7.333.182) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2009, Expte. Nº 40.888/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o.1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días. — CARLOS A. FORTE, Asistente de Servicios Generales Contrataciones.

e. 14/4 Nº 1262 v. 20/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores PALERMO Jesús José del Rosario y PAPPA Domingo, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1236 Expediente Nº 10.878/84, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días. — CARLOS A. FORTE, Asistente de Servicios Generales Contrataciones.

e. 14/4 Nº 1263 v. 20/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al Representante legal de PLASTICO INDUSTRIAL S.A.C. e I. y a los señores GUILLERMO ERNESTO DRALETTI (D.N.I. Nº 11.022.371) y RAMON IGNACIO DENIS (C.I. Nº 7.357.641), para que presten declaración indagatoria dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la publicación de los mismos, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510 de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2160, Expediente Nº 101.683/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. — CARLOS A. FORTE, Asistente de Servicios Generales Contrataciones.

e. 14/4 Nº 1264 v. 20/4/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs As., 4/4/94

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4, de la Instrucción 240/92 (DNPR); el punto I.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 14 de esta Región 3.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2 de la Instr. Gral. 242/92 (DPNR).

EL JEFE DE REGION Nº 3 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control general reglado por el Capítulo I de la R.G. 3423 (o al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la R.G. Nº 3423).

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días.

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	DEPENDENCIA
20-04027763-4	IOVANE MIGUEL ANGEL	AGENCIA 14
20-04175524-6	BRAÑIZAN WALTER ANTONIO	"
20-04295225-8	MEDINA ANTONIO VIDAL	"
20-04389543-6	RODRIGUEZ NORBERTO JOSE	"
20-04409972-2	FAVELIS ALBERTO RAUL	"
20-04446691-1	PAZ HUGO ALBERTO	"
20-04530508-3	SCHWARCZ ALBERTO EDUARDO	"
20-05082464-1	SPEZIALE MIGUEL ANGEL	"
20-05385949-7	CARRAL JOSE OSVALDO	"
20-06084679-1	JOJOT ROBERTO	"
20-06512255-4	ABUGAUCH HUGO CARLOS	"
20-07611286-0	PARDI MARCELO	"
20-07349061-9	SCHWAB SILVERIO	"
20-07604304-4	SIERRA HUGO ALFREDO	"
20-07756629-6	NIEREMBERGER AGUSTIN	"
20-07763774-6	SOTTO JOSE ANTONIO	"
20-07801832-2	FUNARO ANTONIO ALBERTO	"
20-08017316-5	NIETO CARLOS ANTONIO	"

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	DEPENDENCIA
20-08268988-6	SELARO JUAN HORACIO	"
20-08319823-1	RODRIGUEZ MANUEL ALBERTO	"
20-08363398-1	OVIEDO DOMINGO	"
20-08403243-4	MUZZIO JOSE RICARDO	"
20-08461945-1	BELAICH OSCAR ANGEL	"
20-08575733-5	MONTERO OSVALDO ALBERTO	"
20-11356635-4	SUAREZ RICARDO JOSE	
20-11737642-8	LEDO ARMANDO	"
20-11906091-6	UHRICH JUAN PEDRO	"
20-11953433-0	DOMINGUEZ RODOLFO	"
20-12680805-5	CONTE JORGE EDUARDO	"
20-13445554-4	DOMINGUEZ LUIS ALFREDO	"
20-14339531-7	GONZALEZ ROBERTO RUBEN	"
20-14351383-2	FERNANDEZ ADRIAN EDUARDO	"
20-15222121-6	CARBONE CAYETANO	"
20-15222136-4	MORENO SAUL	"
20-15235673-1	GONZALEZ CARLOS JOSE	"
20-15235700-2	LA CAVA MARIO DOMINGO	"
20-16164517-7	IBARRA EDUARDO HECTOR	"
20-16455855-0	UGOLINI DANIEL	"
20-92725349-7	MORENO MARIO HUGO	"
23-04607249-9	CORONEL ANGEL ERNESTO	"
24-04777024-2	TURCHETTO LUIS	"
27-03211238-8	GONZALEZ MERCEDES HAYDEE T.	"
27-02748439-0	SANCHEZ ELIDA ELSA	
27-03979709-2	BESIO GLORIA	"
27-04857704-6	TOMASINI ZULEMA MARIA	"
27-11598637-1	PASCUALIN NORA ESTELA	"
27-11811069-8	TORBIDANI NORMA SUSANA	"
27-14408085-3	BELOSO MABEL SUSANA	"
27-14001876-2	LEDESMA RAMONA TERESA	"
27-16722757-6	BESSONE DANIELA	"
27-16877352-3	OLIVERA GRACIELA ESTER	"
27-16951376-2	MORETTO EMILIA ANGELA	"
27-21853095-3	RIVAS GRISELDA VERONICA	"
27-92724515-4	WAYAR MIRYAN EDITH	"
30-52302499-6	CERAMICA FAVA SACIFI	"
30-54894701-0	PLAST I K SRL.	"
30-58820937-3	SOMMELIERE SA.	"
30-58918937-6	LABORATORIOS CRISPA SRL.	"
30-60896735-0	FRESCHI ANDRES N. Y WALTER R.	"
30-62502458-3	SERVIPOL SRL.	"
30-62534761-7	LLORENTE ALBERTO / PALLAS HUGO A.	"
30-62657585-0	PISEP SRL.	"
30-63251465-0	ABRAHAM E HIJO SRL.	"
30-63781838-0	ALMARAZ HNOS. DE C. Y M. ALMARAZ	"
30-63916779-4	FORESTAL DELTA SRL.	"
30-64071080-9	CRAZY DE ROMO C. Y FAISAL C.	"
30-64255251-8	HOTEL 13 DE FRUTOS JOSE Y VILAR JORGE RICARDO	" "
30-64284688-0	FASAX SA.	"
30-64404813-2	CONSTRUCAR S.H. DE CARLOS S. CHAULET Y OSVALDO L. AHUM.	" "
33-62087449-9	EDUARDO FELIX CAPURRO E HIJO	"

Cont. Pública, MARTA ATILANA GALLARDON, Jefa Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

e. 11/4 Nº 1235 v. 15/4/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 25/3/94

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

ARANGUEZ CACIAMO AMERICO
ARIAS TELMO RAMON
DIAZ ROBERTO JORGE
FIGUEROA PATRICIO ARTURO
POQUERO RAUL OSCAR
ROZAS KARINA ANDREA
TOLABA EDUARDO REYES
VELAZQUEZ RAUL HECTOR
VIDELA HUGO JUAN
ZAPATA GUSTAVO

e. 4/4 Nº 1163 v. 15/4/94

ANSeS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ref. Nota Nº 54/94 GAT. T.E. 381-0419/7357

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso, Capital Federal.

ARAYA, Daniel Alberto
ARCAJO, Mauricio
BORREDA, Andrea Verónica
CABRERA, Ramiro
CUELLO, Marcelo
DANCOR, Néstor
EGIS, Carlos
GIUDICE, Alicia Liliana
GODOY, Raúl
GONZALES, Alexis
JONES, Lorena
LOPEZ, Alejandra
LUNA, Gabriel
MANCHULA, José Luis
MANGINI, Leandro
MERIÑO, Cristian
IRANDA, Marcelo
MOYA, Jesús Nelson
PASSERINI, Juan Manuel
ROCHON, Enrique
ROMERO, Paola María del Valle
YAMBRUM, Cristian
ZARATE, Cristian
ZARATE, Juan Carlos

e. 11/4 Nº 1252 v. 22/4/94

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

La Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION, hace saber al Dr. Alberto OTERO (M.P. 57.570), que ha sido inhabilitado para el ejercicio de su profesión, a partir del 13/2/92, mediante Resolución Secretarial Nº 245 de fecha 30/8/93, recaída en el expediente Nº 2002-15086/ 93-0. Conforme a lo dispuesto en la Sentencia recaída en la causa Nº 6514 seguida en orden al delito de homicidio culposo tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Capital Federal, a cargo del doctor Hugo J. Martin VALERGA, Secretaría Nº 58 de la doctora Mirta LOPEZ GONZALEZ.

e. 13/4 Nº 1258 v. 15/4/94